

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Viernes 15 de Julio de 1881.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,418

## Parte Oficial.

Dia 11.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

**Hacienda.**—Real orden declarando que no precede admitir la demanda de D. Juan Cruz Gonzalez contra la orden de 10 de Noviembre de 1879, sobre nulidad de la subasta celebrada en Sahaceda del Rio de los bienes de la capellanía del Cura Lobo.

**Gobernacion.**—Reales órdenes declarando improcedente la suspension del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos, y que deben volver al ejercicio de sus cargos los concejales del de la Puebla de Cazalla y del de Corós, y que no procede dictar resolucion respecto á los de Quesada.

**Fomento.**—Real orden aprobando la transferencia de la concesion del ferro-carril de Villalva á las canteras de Berrocal, en favor de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

### AL SR. GOBERNADOR CIVIL.

Viene distinguiéndose esta Administracion provincial, respecto del Instituto, como incongruente y anómala. Y lo mas peregrino, lo que mas se estraña, lo que nose comprende de ninguna manera, es que esta Excm. Diputacion Provincial, se ria de todas las disposiciones, emanen de donde emanen, que se refieran á aquella institucion. Concretándonos, pues, á la perenne cuestion de atrasos á los catedráticos de este Instituto, y suponiendo, como debemos suponer, que el Sr. Gobernador no está impuesto de la parte que en esto debe desempeñar, nos permitimos citar algunas disposiciones que le imponen la precisa obligacion de intervenir en el asunto.

Principiaremos por rogar á la Autoridad superior de la provincia, que pase la vista por la 3.ª Regla de la circular de 24 de Octubre de 1874, emanada del Ministerio de Fomento, que dice: «Procurarán los Gobernadores ponerse oportunamente de acuerdo con las Diputaciones Provinciales, á fin de establecer completa igualdad en el pago de las partidas consignadas en los presupuestos para la enseñanza etc.; y luego añádele la 4.ª Regla: «Ante todo deberá acordarse que los vice-presidentes de las Comisiones Provinciales, no ordenen pago alguno á los empleados de su dependencia (pregúntese á la Comision Permanente si cobra corriente,) sin ordenar á la vez el de las consignaciones para los catedráticos y empleados de los establecimientos y para otros servicios de la enseñanza.»

Pero estas terminantes disposiciones se perdieron como un eco en el espacio, y la Diputacion y Gobernador continuaron impasibles como si aquellas no existiesen, teniendo por regla su omnímoda voluntad; y fué precisa la Real orden de 8 de Enero de este año que copiamos íntegra para conocimiento del Sr. Gobernador, y para que procure su rigoroso cumplimiento,

REAL ÓRDEN DE 8 DE ENERO DE 1881.

En su virtud S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que examinando detenidamente esa Diputacion el estado de sus fondos, adopte con urgencia las mas enérgicas y eficaces disposiciones para que los haberes personales y la consignacion del material de ese Instituto de segunda enseñanza correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, se abonen inmediatamente si ya no estuviesen satisfechos.

2.º Que desde el presente mes de Enero, todos los créditos del mismo Establecimiento

por uno y otro concepto, se paguen á su vencimiento en rigurosa puntualidad, y en el caso de que alguna vez no tuviese la Diputacion fondos suficientes para cubrir todas sus obligaciones, distribuya los que hallase disponibles á prorata y con absoluta igualdad entre todos los funcionarios que perciben sus haberes de la Caja de esa provincia en términos de que nunca quede postergado el Instituto á ninguna de las dependencias de aquella Corporacion.

3.º Que á la mayor brevedad se practique una liquidacion de los créditos que por personal y material tiene devengados y no percibidos ese Establecimiento de Instruccion pública hasta el 30 de Noviembre último y se satisfaga su importe por cuartas partes al finalizar los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo, de manera que en 1.º de Junio del presente año estén ya solventados todos sus atrasos.

4.º Que en uso de las atribuciones que concede á V. S. el artículo 9.º de la Ley provincial presida las sesiones que esa Diputacion celebre para dar cumplimiento á la presente Real orden y en el caso de no hallarse reunida la Corporacion en pleno, las que dedique al mismo objeto la Comision provincial, asociada á los Diputados que en la capital residan.

5.º Que atendiendo al estado poco satisfactorio en que se encuentra esa Administracion provincial, utilice V. S. la facultad que el citado artículo de dicha ley le concede para inspeccionar las dependencias de la Diputacion, adoptando despues en interés del servicio público las medidas que dentro del círculo de sus atribuciones juzgue convenientes.

6.º Que del cumplimiento de esta Real orden en lo que se refiere al pago del crédito de ese Instituto de segunda enseñanza; dé V. S. cuenta directamente al Ministerio de Fomento, sin perjuicio de comunicar particularmente á este de la Gobernacion los acuerdos que V. S. y la Diputacion provincial adoptaren para llevar á efecto en todas sus partes lo que queda prevenido. De Real orden, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1881.—Romero.—25 de Enero de 1881.—Dése traslado á la Excm. Diputacion provincial á fin de que se dé cuenta en la primera sesion que se celebre á la que me propongo concurrir como se ordena á fin de procurar su cumplimiento y con lo que se acuerde contestando al Ministerio de Fomento como al de Gobernacion.—Martin.

La Diputacion debe al Instituto hasta el dia 30 de Junio de 1881 por personal la cantidad de 45,421'06 pesetas.

Salvo error ú omision.

Como se vé, la disposicion 2.ª de esa Real orden mandaba que desde Enero del año actual, se pagase corrientemente á los catedráticos del Instituto; y que si alguna vez no fuese esto posible por falta de fondos suficientes, la Diputacion satisficiera sus obligaciones con rigurosa igualdad, á prorata, sin que nunca quedasen postergados los catedráticos á ninguna de las dependencias de dicha Corporacion; y mandaba tambien la 3.ª disposicion, que en 1.º de Junio del año actual estuviesen solventados todos los atrasos del Instituto; concluyendo la 6.ª disposicion, previniendo al Sr. Gobernador que diese cuenta del cumplimiento de la citada Real orden directamente al ministerio de Fomento, sin perjuicio de comunicar particularmente al de la Gobernacion los acuerdos que el señor Gobernador y la Diputacion adoptasen.

Cualquiera diria, en vista de tan terminantes prescripciones, que la Diputacion las ha tenido de norma en el particular á que se refiere, pero ni el ministerio de Gobernacion, ni el de Fomento, han sido bastantes para corregir los abusos, y la Diputacion provincial no ha pagado ni un céntimo de los atrasos del Instituto, y se ha atrasado nuevamente en los meses de Mayo y Junio; y en cuanto á igualdad en el pago de sus obligaciones, sigue postergando siempre al Instituto, en términos que le debe hoy

unas cuarenta y cinco mil pesetas, y quisiéramos preguntar á la Excelentísima Diputacion, si su Comision permanente, si su dependencia, tienen proporcionalmente el mismo atraso que los catedráticos del Instituto, que es lo que ordena la ley.

Ya lo sabe, pues, el Sr. Gobernador: lo que se hace con el único cuerpo docente de la provincia, ni es legal, ni es justo, ni es equitativo; y como dicha superior autoridad tiene el deber y el derecho de tomar medidas y acuerdos para que se cumpla lo que las leyes prescriben á este respecto, y como es notoria su rectitud, confiamos en sus buenos oficios, y que no será necesario recurrir nuevamente al Excmo. Sr. Ministro para que cese tan escandalosa injusticia, y el estado de angustiosa estrechez en que viven los catedráticos de este Instituto.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 11 de Julio de 1881.

Cada dia son mas graves las noticias que se reciben de Argelia, hasta el punto de verse comprometido el Gobierno francés por no poder, interin no se aumenten las fuerzas, contener á los insurrectos.

Raro es el dia en que los árabes no pasan á cuchillo á infelices jornaleros que llevados por engañosas ilusiones se ausentan de la madre patria.

Esta mañana se ha recibido otro despacho dando cuenta de una colision entre árabes y españoles en la que han resultado varios muertos y heridos.

Por lo que se vé, la campaña de Túnez le ha salido peor de lo que se esperaba. Despues de un paseo militar é intimar al Bey para someterlo á la soberania de la bandera francesa, ahora se encuentra en la necesidad de sostener una campaña larga aunque mande 200.000 hombres.

La razon es muy sencilla: enemistada la Francia con las principales potencias de Europa y amenazada ora por Italia, ora por cualquiera otra nacion que tenga el menor motivo de queja, su situacion no puede menos de ser intranquila.

Todo esto podrá en su dia servir de base para hacer justificar una enérgica campaña contra la vecina República, cuyo Estado mayor es mas numeroso que el de tres potencias de tercer orden.

Dentro de poco sabremos la actitud que toman las naciones, porque el gobierno español desea la indemnizacion por equidad.

Lo único que falta saber es, la fáz que presentará esta cuestion y en caso desfavorable si las naciones pretenderán tomar la iniciativa llegado el momento.

Las noticias que se reciben de los Estados-Unidos no pueden ser mas satisfactorias. Nuestro representante Sr. Barca dice que el general Garfield se encuentra mucho mas aliviado y segun el dictamen facultativo hay grandes probabilidades de salvarle la vida.

Con el fin de evitar complicaciones, el Sr. Ministro de Marina ha mandado regresar á España la goleta *Ligeira* que se encontraba en Orán.

El Sr. Ministro de Marina deseando dotar de nuevos cañones á los buques de nuestra escuadra á medida que las necesidades del tesoro lo permitan, ha dispuesto que la corbeta

*Africa* cambie sus dos cañones de bronce por otros de doce centímetros del sistema Hontoria.

Anoche falleció el Duque de Berwick y de Alba. La familia real en cuanto tuvo noticia de la desgracia telegrafió á su hijo el Duque de Huescar, dándole el mas sentido pésame.

Pocas noticias podemos comunicar hoy que sean de grandísimo interés: la política en calma y solo los hombres de negocios se mueven con notable frecuencia dada la serie de Sociedades de crédito que se están formando.

De las constituidas la que dá muchas señales de vida es el Banco Agrícola de España. La formacion de colonias agricolas pued. considerarse como un hecho. El gobierno se muestra propicio á la concesion de los terrenos baldios de Tarragona, á cuyo efecto se hicieron los planes de los que verdaderamente pertenecen al Estado y han sido aprobados.

La concesion no tardará en acordarse y publicarse en la Gaceta.

Suyo,

C.

### CORRESPONDENCIA.

Sr. DIRECTOR DE LA CRÓNICA MERIDIONAL.  
Oran 12 de Julio de 1881.

Muy distinguido señor mio: Cumpliendo las instrucciones del señor don Andrés Mellado, director del periódico *El Imparcial*, de Madrid, que ayer desembarcó en este puerto, procedente de ese, he distribuido esta tarde, en la forma y del modo que resulta del acta adjunta, algunos socorros en metálico á los españoles necesitados y víctimas de recientes catástrofes, que salen para Almeria á bordo del vapor «Victoria.»

Los fondos de que he hecho uso proceden de la suscripcion nacional levantada por *El Imparcial*,—de cuyo periódico soy redactor y correspondiente,—en favor de los colonos españoles víctimas del odio musulman en Saida y otros puntos de esta provincia francesa; fondos que solo distribuiré á los emigrantes que sean naturales de Almeria y su provincia, pues los de otras regiones son socorridos por D. Alejandro Bejar, corresponsal de *El Imparcial* en Cartagena, y por D. Francisco Puigcerver, en Alicante.

Suplicando á V. la insercion de las precedentes líneas, así como del acta adjunta, por cuyo favor le doy anticipadamente las gracias, aprovecho esta ocasion para ofrecerme de V. como su mas afectísimo compañero y seguro servidor

Q. S. M. B.,

Enrique Martinez.

A bordo del vapor mercante español *Victoria*, matrícula de Málaga, surto en el puerto de Orán (Argelia) el dia 12 de Julio de 1881 y ante los señores que suscriben, procedió D. Enrique Martinez, redactor y corresponsal de *El Imparcial*, de Madrid, á la distribucion de socorros en metálico con fondos de la suscripcion iniciada en España por dicho periódico y con arreglo á instrucciones de su director, el Sr. D. Andrés Mellado, en la forma y cantidades siguientes:

REALES.

José Garcia, Carboneras, un balazo en la mano izquierda y otro en la cabeza.	100
Andrés Belmonte, de Carboneras, un balazo en la espalda.	60
Francisco Martinez, mujer y seis hijos, de Ragol.	100
José del Aguila, mujer y tres hijos de Almeria.	80





